

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE LAS AYUDAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).



En el apartado octavo del Resuelve primero de Las Resoluciones Definitivas de ayudas convocadas al amparo de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020; se establece:

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 26 del Cuadro Resumen, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y del pago y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido, mediante la presentación del formulario previsto en la Orden de convocatoria.”

El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De acuerdo con esta capacidad, habida cuenta de las incidencias técnicas reportadas en el informe de 15 de julio de 2025, del El Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Innovación y Sostenibilidad de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con la habilitación establecida por la Disposición adicional segunda de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se faculta a la persona titular de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución, aplicación, evaluación, control e interpretación de la Orden de bases reguladoras, se considera necesario ampliar para aquellos beneficiarios cuyo plazo se encontrase vigente, el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda previsto en la Resolución Definitiva, con objeto de corregir los problemas que ha tenido la aplicación tramitadora entre los días 1 y 15 de julio de 2025 y las incidencias acaecidas en la presentación de la citada documentación justificativa de la subvención concedida.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXLNGMA5L4PPN2BJZSJRXVMTB	PÁG. 1/2	

Por todo lo expuesto anteriormente, y visto el informe del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Innovación y Sostenibilidad,

ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar, hasta las 23.59 horas del día 31 de julio de 2025 inclusive, el plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda concedida previsto en el apartado octavo del RESUELVO Primero de la Resoluciones definitivas de la subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 30 de julio de 2019 de aquellos beneficiarios cuyo dicho plazo no se encontrase vencido a 1 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el canal de administración electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medioambiente, así como del Informe técnico sobre la incidencia acontecida.

Contra este Acuerdo no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

(Firmado digitalmente)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVXLNGMA5L4PPN2BJZSJRXVMTB	PÁG. 2/2	